

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 21 de Septiembre de 1943

Núm. 215

No se publica los domingos ni días festivo
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Sección de Concesiones y Asuntos generales

«Examinado el expediente promovido por D. José Luis Ussuia y Cubas, como Presidente del Consejo de Administración de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., en solicitud de la concesión de 200 litros de agua por segundo del río Sil, en término de Ponferrada, con destino al abastecimiento del F. C. de Ponferrada a Villablino y a otros usos industriales.

RESULTANDO que anunciada la petición no se ha presentado otros proyectos en competencia.

RESULTANDO que se practicó información pública en León y demás provincias de aguas abajo sin que hayan surgido reclamaciones.

RESULTANDO que efectuada la confrontación resultó que las obras estaban ya construídas, con sujeción al proyecto, excepto la presa que se había situado unos 30 metros aguas arriba del emplazamiento allí señalado y oblicua a la corriente en vez de normal. Que el Ingeniero encargado del servicio, no hallando en esta circunstancia inconveniente, según sus apreciaciones, informa favorablemente a la concesión.

RESULTANDO que la conducción de agua, que la concesión comprende, cruza la línea de F. C. de Ponferrada a Villablino y las carreteras de Madrid a La Coruña y de Ponferrada a La Espina y con este motivo han informado la extinguida 1.^a División de Ferrocarriles y la Je-

fatura de Obras Públicas de la Provincia.

RESULTANDO que el Abogado del Estado informa también en sentido favorable.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España en su informe hace resaltar ciertos puntos interesantes de este expediente; uno de ellos es el caudal que ha de utilizarse y que las aclaraciones de los peticionarios distribuyen en: 120 litros para la central termo-eléctrica, 60 para lavado de carbones, 5 para una fábrica de briquetas, 5 para el ferrocarril de Ponferrada a Villablino y 10 para imprevisos, habiendo la particularidad de que en la información pública de León solo se hicieron constar 190 litros en la derivación y otro es que la concesión que se pide afecta al Canal de Bierzo y Pantano de Ponferrada, obra 21 del Plan de Obras Hidráulicas de 1902, por cuanto dicha obra situada aguas arriba requiere el caudal total del río en el estiaje. Que propone el otorgamiento de la concesión mediante condiciones en las que se tienen en cuenta esas particularidades.

CONSIDERANDO que el expediente ha seguido todos los trámites preceptivos.

CONSIDERANDO que la ausencia de reclamaciones prueba que no existen perjuicios por causa de la concesión, en tanto que son innegables sus ventajas.

CONSIDERANDO que las obras han sido ejecutadas y, aunque en sí han variado en cierto modo la forma y situación de la presa, no se ha producido reclamación conocida y la nueva modalidad no desmejora las condiciones técnicas ni represen-

ta daño aparente para nadie y el desplazamiento por su pequeña proporción, de 30 metros, no sale de los límites de apreciación que han podido tenerse en cuenta en la información pública.

CONSIDERANDO que el caudal que legalmente cabe estimar es de 190 litros, porque no es admisible en el terreno administrativo la concesión de la partida que se pide para imprevisos, y por otra parte solamente a los 190 litros restantes de lo pedido se aplica la información pública realizada en la Provincia de León en que la concesión está ubicada.

CONSIDERANDO que la relación de esta obra con el Canal del Bierzo y Pantano de Ponferrada no es de incompatibilidad ni puede tener otro resultado que quedar subordinado a los derechos de estos últimos, excepto en la pequeña parte que a suministro del Ferrocarril se destina.

CONSIDERANDO que este expediente ya ultimado ha sufrido una paralización durante un espacio de tiempo considerable, pero la causa de ello no es en ningún modo atribuible a los interesados y es forzoso tener presente la doctrina constantemente mantenida por el Tribunal Supremo y contenida entre otras en las Sentencias de 11 de Mayo de 1920 (*Gaceta* de 6 y 7 de Agosto) y de 27 de Abril de 1928 (*Gaceta* de 20 de Octubre de 1929) que propone la resolución del expediente.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., con domicilio social en Madrid, Alcalá 31, la concesión de 190 litros de agua por segundo del río Sil, en término de Ponferrada, con destino a abastecimiento de Fe-

rocarriles y otros usos industriales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a La derivación se establecerá en el sitio denominado El Pisón y las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 15 de Julio de 1919 en cuanto no sea modificado por las condiciones siguientes.

2.^a Dentro de un plazo de seis meses de publicada la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, la Sociedad concesionaria presentará a la aprobación del Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, planos de detalle de todas las obras que comprende la concesión. La División podrá imponer las modificaciones que estime necesarias, pero que no alteren la esencia de la concesión.

3.^a El caudal que se concede es de cinco litros para abastecimiento de Ferrocarriles, con carácter preferente y hasta 185 litros más para los distintos usos industriales que requiere la empresa de la Sociedad concesionaria. El caudal concedido queda subordinado a la realización de las obras del Canal del Bierzo y Pantano de Ponferrada y por causa de dichas obras, salvo los cinco litros por segundo destinados al ferrocarril que tiene carácter de preferente, podrán ser disminuidas o anuladas sin derecho a reclamación alguna.

4.^a La concesión de las aguas por lo que al surtido de Ferrocarriles se refiere es por el tiempo que reste de la concesión de los mismos; para los demás usos durará lo que los establecimientos, pero con un límite de 75 años, excepto en el caso de que tenga que ser anulada en el último concepto por necesidades de las obras del Canal del Bierzo y Pantano de Ponferrada.

5.^a Las obras en todos sus detalles y variaciones que procedan según las cláusulas anteriores, quedarán completamente terminadas antes de un año, contado desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la concesión.

6.^a El cruce de la conducción con la línea del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino se sujetarán a las condiciones señaladas en el informe de la 1.^a División de Ferrocarriles de 26 de Enero de 1923 y las que señala la Comisaría de Ferrocarriles correspondiente a cuyo cargo quedará la inspección en lo que a dicho cruce se refiere. En cuanto a los cruces de la misma conducción con las carreteras de Madrid a La Coruña se sujetarán a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas y su inspección será de atribución de dicho Centro.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Con-

tratos y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.^a Quedan las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que se originen. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

11.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.^a Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

13.^a Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.^a Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas. También caducará si se interrumpiese el aprovechamiento sin causa justificada durante más de cinco años.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 2 de Septiembre de 1943.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.»

Es copia: El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

2892 Núm. 506—283,00 ptas.

Administración de Justicia

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

EDICTO

Por el presente se notifica a Victorino Pérez Pardo-Diez, vecino de esta capital, calle de San Pedro, n.º 13, y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada en el expediente número 5.856-126.053, instruido contra el mismo por venta de carretes de hilo a precios abusivos, en virtud de lo cual es sancionado con multa de mil pesetas, incautación definitiva de la mercancía e inhabilitación para ejercer el comercio durante tres meses; contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada para ante el ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente, previo el abono de la multa impuesta más el 50 por 100 de la misma, o sin este último requisito en caso de insolvencia. Pasado dicho plazo sin recurrir, deberá abonar la multa en el término de ocho días, bajo apercibimiento de procederse por la vía judicial y solicitar su internamiento en un Batallón de Trabajadores.

León, 2 de Septiembre de 1943.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

2.802

ANUNCIO OFICIAL

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Necesitando este Parque contratar la elaboración de pan en las plazas de Ponferrada, Astorga y La Robla, con destino a las fuerzas que se encuentran destacadas en dichos puntos, durante el cuarto trimestre del año actual, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que a cuantos interese puedan presentar proposiciones todos los días hábiles hasta las once horas del día 29 de los corrientes, al Sr. Director del mismo, en pliego reintegrado con la cuantía que marca la vigente Ley del Timbre, en sobre lacrado y siempre con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales que se encuentran a disposición de los concursantes en el mismo Establecimiento a tales efectos.

León, 17 de Septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta Económica, Julio Contreras.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

2934 Núm. 507.—25,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1943